

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A DE C.V. "COSASE, S.A. DE C.V."
AV. BERNAL, COL. BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, # 21, SAN SALVADOR.
TEL: (503) 2500-5222, 2500-5235 WEB: www.cosase.com

FORMA DE LA LICITACION:	<u>LICITACION PUBLICA</u>
CODIGO DE LA LICITACION:	<u>LP/006/2017/PR</u>
NOMBRE DEL CONTRATO:	"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"
NUMERO DE SOBRE:	"2" DOCUMENTACION LEGAL
NOMBRE DE LA INSTITUCION:	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
NOMBRE DEL OFERTANTE:	COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. "COSASE, S.A. DE C.V."
DIRECCION:	AVENIDA BERNAL, COL. BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, # 21, SAN SALVADOR. C.A.
TELEFONO:	PBX (503): 2500-5222, 2500-5223, 2500-5235
FAX:	(503) 2500-5222, 2500-5235
E-MAIL:	gherrera@cosase.com , licitaciones@cosase.com



INDICE SOBRE "2"

DOCUMENTACION LEGAL

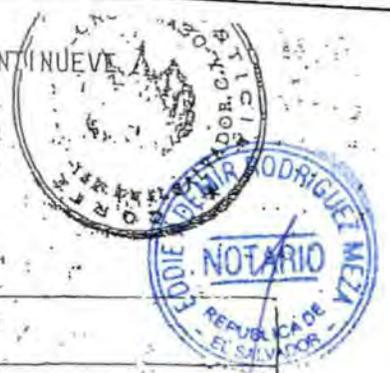
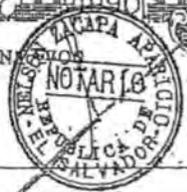
1) INDICE	1
2) ESCRITURA DE CONSTITUCION	2-10
3) MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL	11-26
4) CREDENCIAL DE REPRESENTANTE LEGAL	27-29
5) AUTORIZACION PARA OFERTAR (PUNTO DE ACTA)	30
6) DUI Y NIT DE REPRESENTANTE LEGAL	31-32
7) MATRICULA DE COMERCIO VIGENTE	33
8) NOMINA DE ACCIONISTAS	34
9) NIT Y NRC DE COSASE	35-36
10) DECLARACION DE IVA VIGENTE	37
11) SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS VIGENTE	38
12) SOLVENCIAS ISSS SALUD Y PENSIONES	39-40
13) SOLVENCIAS AFP'S CRECER Y CONFIA	41-42
14) SOLVENCIA IPSFA	43
15) RECIBOS DE PAGOS VIGENTES DE IPSFA	44-51
16) SOLVENCIA MUNICIPAL	52



T.R. 0863586



DOSCIENTOS VEINTINUEVE



Dec. 1991
10 SET. 1991

1

2

3

4

5 NUMRO CIENTO UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince--

6 minutos del día uno de Julio de mil novecientos noventa y uno.-Ante M. NELSON --

7 ZACAPA APARICIO, Notario, de este domicilio.- Se otorga el siguiente instrumento-

8 de CONSTITUCION DE SOCIEDAD .- Comparecen los señores: SALVADOR ADALBERTO HEN--

9 RRIQUEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Militar, de este domicilio, quien fir

10 ma "S. Henríquez", persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio

11 de su Cédula de Identidad Personal Número [REDACTED]

[REDACTED] y JOSÉ MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, que firma "J. Ma--

12 ra.", de treinta y seis años de edad, Industrial, del domicilio de Nejapa y del

13 de esta ciudad, persona a quien conozco pero además lo identifíco por medio--

14 de su Cédula de Identidad Personal Número: [REDACTED]

15 [REDACTED] ambos de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento; Y ME DICEN:--

16 que han decidido constituir y por medio de este instrumento, constituyen una SO-

17 CIEDAD MERCANTIL SUJETA AL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE, la cual se sujetará a las

18 siguientes cláusulas y que a su vez constituyen sus ESTATUTOS: CLAUSULA PRIMERA:--

19 NACIONALIDAD, DENOMINACION: La Sociedad que se constituye es Mercantil, de natu--

20 raleza Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salva--

21 ñeña y girará con la denominación de "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD,--

22 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "COSASE, S.A. DE --

23 C.V.".-- CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá como domicilio espe

24



000003

cial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y oficinas

en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- CLAUSULA TERCERA.- FINA-

LIDAD.- La Sociedad tiene por finalidad: a) La explotación y desarrollo de las

actividades comerciales, de servicios, la representación de empresas comerciales-

nacionales o extranjeras y en especial la prestación de servicios de Seguridad en

Instituciones Comerciales, Industriales o de Servicio tanto públicas como priva-

das, Nacionales o Extranjeras, ya sean éstas de naturaleza Bancaria, Industrial,

de Instalaciones Aeroportuarias, portuarias y la personal.-En relación con la fi-

nalidad indicada, la Sociedad realizará operaciones conexas, tales como tomar y dar

bienes en arrendamiento, participar en otros negocios similares, efectuar opera-

ciones de crédito activas o pasivas, así como de compra venta de valores, adminis-

trar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de financiamientos, ga-

rantizar obligaciones de terceros; adquirir a cualquier título los bienes que la

misma sociedad requiera para su funcionamiento, dar éstos en arrendamiento, pre-

nda o comodato.- Esta enumeración es a vía de ejemplo y no limita los conceptos-

básicos expresados al principio de esta cláusula.- CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.-El-

plazo de la Sociedad será Indeterminado contado a partir de la fecha de inscrip-

ción de esta escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SO-

CIAL.- El Capital Social de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, repre-

sentado y dividido en mil acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una.-

El Capital Social se suscribe y paga de la siguiente forma: EL SOCIO SALVA-

R ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma

total de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVÉ

LA, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUEN-

T.R. 0863587

CUARENTA CENTAVOS



1 TA MIL COLONES.- Quedando en esta forma cubierto el CIENTO POR CIENTO del valor

2 de cada una de las acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgan
3 tes por recibidos de los aportes efectuados, o sea de la suma de CIENTO MIL COLO-

4 NES por medio de cheque certificado que posteriormente se relacionará y que

5 corresponde al Capital pagado con el que comenzará el ejercicio de las operacio-

6 nes sociales, cantidad que quedará en poder de la Junta Directiva que se integra-

7 rá más adelante.- En esta forma queda íntegramente suscrito el capital inicial

8 así como pagado el CIENTO POR CIENTO de cada acción.- CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES.-

9 Cada acción da derecho a un voto.- Las acciones serán comunes y nominativas y

10 conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones.- A los propieta-

11 rios de las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo, equi-

12 parados en todos sus efectos a las acciones.- Estos certificados serán extendi-

13 dos por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número

14 de las cuales pertenezca y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la

15 Junta Directiva.- CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.- Siendo variable el

16 capital social serán susceptible de aumento o disminución de acuerdo con lo esta-

17 blecido en la LEY.- CLAUSULA OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL MINIMO.- El

18 aumento o disminución del capital mínimo será acordado con el voto favorable se-

19 ñalado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiendo observarse las

20 reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- CLAUSULA NOVENA.- AUMENTOS-

21 Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.- Los incrementos de capital so-

22 cial en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas aporta-

23 ciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos,

24 por capitalización de reservas y utilidades y por revalorización del activo.- Pa-



LIBRO ~~_____~~ PAGINA ~~_____~~

1 ra aumentar el capital social será necesario que todas las acciones estén total-

2 mente suscritas y pagadas. La resolución de Aumento de Capital se tomará en Jun

3 ta General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose anotar con posterioridad

4 en el Libro de Aumentos o Disminuciones de Capital. Las disminuciones de capita-

5 se harán en los casos de retiro de los aportes de los socios o por desvaloriza

6 ción del activo, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

7 el cual se anotará en el Libro de Registro de Aumentos o disminuciones de capi

8 tal. - CLAUSULA DECIMA. - LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL. - La Sociedad llevará un li-

9 bro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o disminu

10 nes de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo conteni

11 do podrá ser consultado por cualquier interesado. - CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DE-

12 BERECHO DE PREFERENCIA. - Los accionistas tienen derecho de preferencia en pro-

13 porción a sus acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o au

14 mento de capital. - CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ORGANOS DE ADMINISTRACION. - La Ad-

15 ministración de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accio-

16 nistas; b) POR LA Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones. -

17 CLAUSULA DECIMA TERCERA. - JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - La Junta General fór-

18 mada por los accionistas legalmente convocada y reunidos es la Autoridad Su-

19 prema de la Sociedad. - Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.

20 CLAUSULA DECIMA CUARTA. - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. - Las Juntas Generales

21 Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de

2 los cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio

3 social y conocerá de los asuntos determinados por la Ley. - CLAUSULA DECIMA

4 QUINTA. - JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales Extraordina

T.R. 0863588

49

LIBRO DE ACTAS



CUARENTA CENTAVOS

DOSCIENTOS

NOTARIO

REPUBLICA DE EL SALVADOR

SECRETARÍA DE JUSTICIA



1 rías se reunirán en las épocas que sea necesarias y sea convocada por los órganos
2 competentes.- Conocerán de los asuntos determinados por la Ley y por estos estatutos.-
3 CLAUSULA DECIMA SEXTA, CONVOCATORIAS, REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS,
4 QUORUMS, AGENDA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES Y PORCENTAJES DE VOTACIÓN.-
5 Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el Código de Comercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La Administración de Sociedad estará a cargo de
6 una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e Integrada por
7 tres Directores PROPIETARIOS CON sus correspondientes suplentes que se denominan
8 rán: Presidente, Secretario y PRIMER Director.- Los tres Directores suplentes
9 se llamarán: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la
10 Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos.- En
11 caso de terminarse su período y no haberse efectuado nueva elección, continuarán
12 en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta Directiva
13 podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier
14 clase de Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen negocios iguales
15 o semejantes a los de la Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comercio
16 o Industria iguales a los de la Sociedad y para los efectos del Artículo
17 doscientos setenta y cinco numeral tercero del Código de Comercio, la presente se
18 estimará como una autoridad especial y expresa para los Directores, Gerentes
19 y sus respectivos cónyuges.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE PROCEDER EN LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o definitivas
20 de los Directores se observarán las reglas siguientes: a) Los Directivos propietarios
21 serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el



cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo el caso del

Director electo por la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo su-

plente; b) Cuando se trate de la vacante del Presidente o del Secretario, ésta

se llenará por el Director Propietario inmediato o en caso necesario por aquel

que sea designado por los Directores Propietarios.- En tal caso se llamará a

uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva quien llegará a ocupar el

último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anterior-

es tendrán carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima sesión

designar definitivamente a los sustitutos. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS-

PARA SER DIRECTIVO, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS.-

Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionis-

tas, pero sí es preciso que se tenga la capacidad necesaria para el ejercicio

del comercio y no estar comprendido en los casos de prohibiciones o incompatibili-

dades que el Código de Comercio establece para ello.- El cargo de Directivo es

personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La responsabilidad

que quepa a los Directivos será deducido de conformidad con la Ley.- La renuncia

de un Directivo surte efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por

el renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras

no haga entrega de él al sustituto respectivo. CLÁUSULA VIGESIMA.- ATRIBUCIO-

NES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes

atribuciones: a) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; b) Determinar

la política general de la Sociedad, estableciendo derechos, atribuciones, respon-

sabilidades y remuneraciones de los empleados, pudiendo removerlos en cualquier

tiempo.- El gerente puede ser o no accionista o miembro de la Junta Directiva

T.R. 0863589



1 d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime conveniente; fijando
 2 le sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el presupuesto
 3 anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f) Apro-
 4 bar las Inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; g) Presen-
 5 tar en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores; junto
 6 con un proyecto de reparto o aplicación de utilidades; así como el Balance Gene-
 7 ral, los estados de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; h) PROponer a la Junta
 8 General, el dividendo que haya de acordarse; así como las cantidades que deben
 9 destinarse a reservas obligatorias generales y especiales; i) Decidir sobre la
 10 compra, transferencia de dominio, o hipoteca de las propiedades de la Sociedad
 11 que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al Presidente de manera especi-
 12 fica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad todo acto o con-
 13 trato necesario para la realización del objeto social que pasen de doscientos
 14 mil; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en el
 15 Gerente General o en comisiones que designe de entre sus miembros quienes debé-
 16 rán ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su ges-
 17 tión; l) Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m)
 18 Emitir el reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad
 19 que pasen de los doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucurs-
 20 sales o agencias dentro y fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la Ley
 21 le señale o que la Junta General de Accionistas le confiere. La Junta Directiva
 22 podrá acordar que determinadas atribuciones se asignen a uno o varios de sus di-
 23 rectivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el acuerdo correspondien-
 24 te se certifique o inscriba en el Registro de Comercio. - CLASULA VIGESIMA PRIME





RA. - LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. La representación

Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a) Ob- tener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contra- tos; c) Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instru- mentos públicos o privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la Sociedad; f) OTORGAR poderes tanto generales como especiales, así como el co- rrespondiente mandato para el Gerente o Subgerente; g) Nombrar al personal y as- ignedarles sus sueldos o emulmentos; h) Adquirir toda clase de bienes inmuebles enajenarlos gravarlos o permutarlos. El presidente tendrá las facultades gene- rales del mandato y las especiales comprendidos en el artículo ciento trece del

Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir, el PRESIDENTE en el desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva cuando el negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor de doscientos mil co-

IONES. CLAUSULA WIGESIMA SEGUNDA. DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES. La Junta Direc-

tiva podrá confiar la administración directa de la sociedad al Gerente y Subge- rente; y éstos no podrán hacer negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social, sin autorización previa de la Junta Directiva, la cual podrá otorgarse en forma general o para determinados asuntos. Tampoco podrán dedicar se a actividades similares o competitivas a las del objeto principal de la So- ciedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o industria, Igua- les a los de ésta, ni ser empleados de ninguna otra sociedad, ya no ser en los casos de que la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto. Su principal función será la de prestar su atención a los negocios o



T.R. 0863590

CUARENTA CENTAVOS

1 ciales y en sus respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento
2 to administrativo y técnico de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDITO
3 RIA.-La vigilancia de la Sociedad está confiada al auditor designado anualmente
4 por la JUNTA General Ordinaria de accionistas, la cual señalará también su remun-
5 neración.-Mientras no se celebre la Junta General, el Auditor nombrado continua-
6 rá en sus funciones.- El Auditor deberá reunir los requisitos que la LEY estable-
7 ce.- Tendrá las facultades y obligaciones que señale el Código de Comercio.-
8 CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la So-
9 ciedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para
10 efectos contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FON-
11 DOS DE RESERVAS OBLIGATORIAS.- De las utilidades netas que obtenga la So. le-
12 dad, deberá separarse anualmente el siete por ciento, para formar la reserva le-
13 gal, hasta que dicho fondo represente por lo menos la quinta parte del capi-
14 tal social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la misma forma, cuando dis-
15 minuya por cualquier causa.- Las dos terceras partes de las cantidades que apa-
16 rezcan en la reserva legal deberán tenerse disponibles o invertirse en valores
17 mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra terce-
18 ra parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- CLAUSU-
19 LA VIGESIMA SEXTA.- OTRAS RESERVAS.- Con el voto de la mayoría de las acciones
20 la Asamblea General de Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos espe-
21 ciales de reservas; que se consideren convenientes a la Sociedad.- CLAUSULA VIGE-
22 SIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-La Sociedad se disolverá
23 por las causales que indique la Ley, y su liquidación se sujetará a las reglas
24 siguientes: a) El nombramiento de liquidadores, su número y el plazo para la prác-



tica de la liquidación; serán determinados por la Junta General de Accionistas;

b) Durante la liquidación, el Auditor desempeñará con respecto a los liquidadores las mismas funciones que desempeñe en la vida normal de la Sociedad; c) Las convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecen para la vida normal de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- Toda desavenencia que surgiere entre los accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor, designarán a un tercero, para que dirima toda discordia posible.- La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de las partes rehusase el árbitro-

arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los otorgantes convienen que

la primera Junta Directiva de la Sociedad sea ejercida por las siguientes perso-

nas: JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: SEÑOR SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ; VICE PRESI-

DENTE: SEÑOR JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR; SECRETARIO: SEÑORA FATIMA YANIRA

HENRIQUEZ RIVERA DE MENENDEZ; SUPLENTE: SEÑOR JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR; SE-

ÑOR JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS; y ANA LUISA DE HENRIQUEZ.- Los suplentes de la

Junta Directiva que sustituirán a los Propietarios en el orden antes relaciona-

do.- Tanto Propietarios como Suplentes todos son Salvadoreños por Nacimiento, por

consiguientes de nacionalidad Salvadoreña, mayores de edad, quienes duraran en

sus funciones CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de constitución de la So-

iedad; por tanto durante ese tiempo tendrán todas las facultades necesarias para



I.R. 0863591

CUARENTA-CENTAVOS

DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO



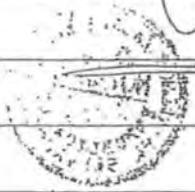
el logro de los fines y objeto del ente que se constituye por la presente escrito

1 ra.- Y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: A) De haber tenido a la vista El Cheque
 2 Certificado Número CERO CERO CUATRO CINCO CERO DOS CUATRO Serie "Q", girado con-
 3 tra el BANCO SALVADORENO, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos no-
 4 venta y uno a la orden de "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA
 5 DE CAPITAL VARIABLE"; B) Advertí a los comparecientes de lo previsto en los
 6 artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y nueve
 7 de la Ley de Notariado, sobre la necesidad de inscribir esta escritura en el
 8 Registro de Comercio, de las constancias de la falta de inscripción y de las
 9 solvencias que se requieren para ello, así como de las obligaciones de presen-
 10 tar las solvencias correspondientes al inscribir esta escritura.- Así se expre-
 11 saron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente
 12 Instrumento y leído que les hubé íntegramente en un solo acto, sin interrupción
 13 ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados: VARIABLE-instituciones-
 14 Integrará propleta, los vacantes Valen.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



Mano de ...

Version Pùblica



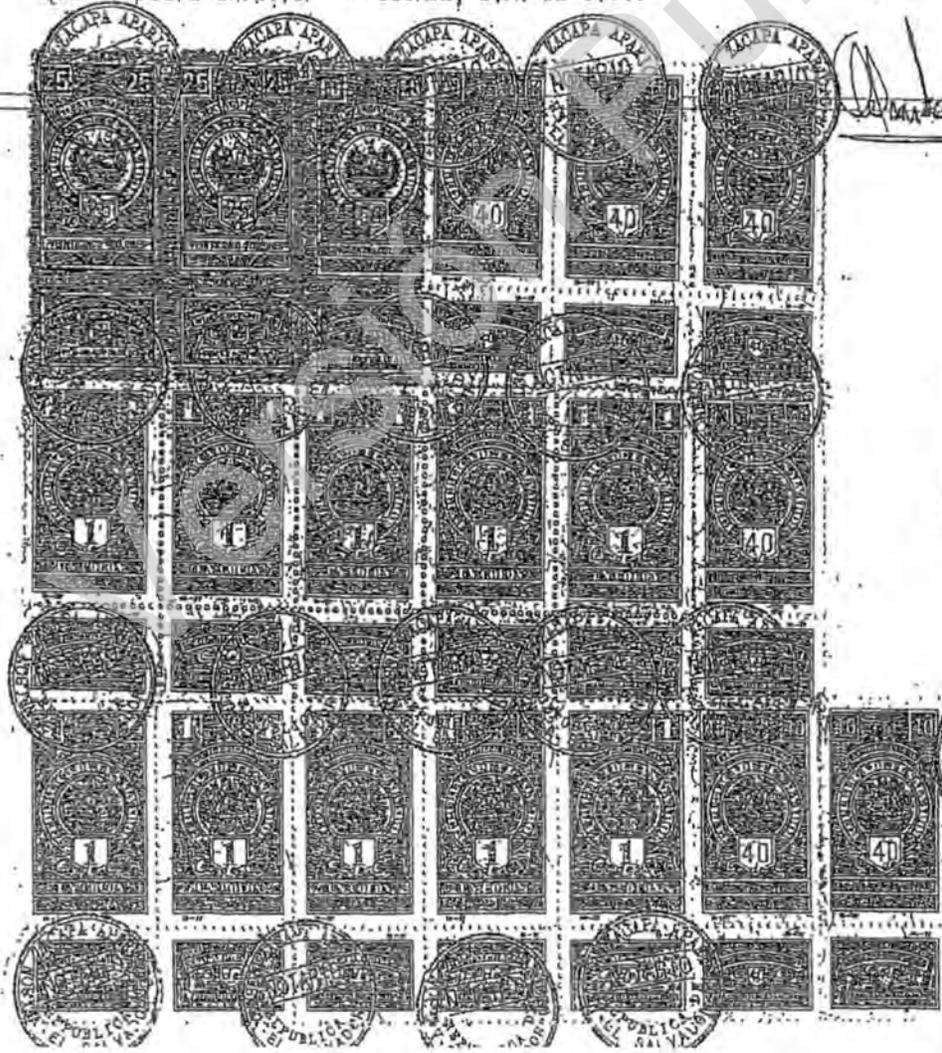
LIBRO 49
FOLIO 807
356





49 LIBRO 807 PASA 357

SO ANTE MI DEL FOLIO DOSCIENTOS VEINTINUEVE FRENTE AL FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO FRENTE EL LIBRO VIGESIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el -
corriente año y que cada día treinta de enero de mil novecientos noventa y -
dos, extendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, -
a uno de Julio de mil novecientos noventa y uno, para ser entregado a LA SOCIE -
DAD "COMPARIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"
que se podrá abreviar "COSASE, S.A. DE C.V..-



[Handwritten signature]



0000009



T.R. 0170740

CUARENTA CENTAVOS



1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES, San

2 Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintisiete
3 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

4 Inscribese el anterior Testimonio de la Escritura Públi-
5 ca de CONSTITUCION de la Sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURT-
6 DAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará ----

7 "COSASE. S.A. DE C.V.": presentado a este Registro a las once ho-
8 ras y treinta minutos del día cinco de este mes, según Asiente de
9 Presentación de Instrumentos Sociales, Número SEISCIENTOS SETENTA

10 Y OCHO DEL LIBRO VEINTICUATRO.- Se tuvo a la vista: las Constam-
11 cias de las Solvencias, extendidas por las Alcaldías Municipales
12 de Nejapa, del veintiseis de Agosto; y de San Salvador, Número --
13 veinte mil setecientos treinta y seis, del veintiuno de Agosto, --
14 ambas del presente año, a favor de los Socios, respectivamente.--

15 DERECHOS: CIENTO SIETE COLONES, Recibo de Ingreso Serie "A" Núme-
16 ro cero ciento noventa y cuatro mil trescientos once, del cinco
17 de Septiembre del presente año.- Emendado-abreviará-Vale.



19 *[Handwritten signature]*

20 **DOÑA BECHIA MUNGUA PARRA**
21 **REGISTRADA**

22 **9 - OCT. 1991**

23 **FECHA DE INSCRIPCION**



24 hebd.

0000010



1	INDICATO EN EL COMERCIO	
2	NUMERO	CUARENTA Y NUEVE
3	FOLIOS	TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y SIGUIENTES
4	LIBRO No.	OCHOCIENTOS SIETE
5	DE	REGISTRO DE SOCIEDADES
6	SAN SALVADOR	TRES DE OCTUBRE DE
7	MIL NOVECIENTOS	NOVENTA Y UNO
8	<i>1971</i>	
9	<i>Aranda L. de Castagnelli</i>	
10	Jefe de Reproducción	

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de ocho folios útiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

[Handwritten signature in blue ink]



BUFETE JURIDICO LEXAR

ESCRITURA PUBLICA DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

OTORGADA POR:

COSASE, S.A. de C.V.

A FAVOR DE:

LA MISMA

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

Lic. LUCIO ALBINO ARIAS LOPEZ

Boulevard Los Héroes, Condominio 2000,

Edificio "C" Local 15, Primer Nivel, San Salvador, El Salvador.

E-mail: lucio1303@yahoo.es

Tel: (503) 2542-465

Fax: (503) 2266-0463

Código CNR: 207607
Notificación: 21357



0000011



DOS COLONES



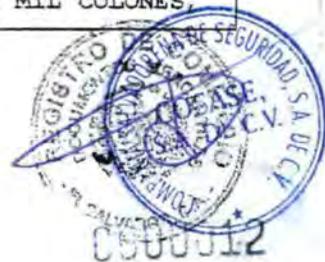
1 NUMERO CUARENTA Y CINCO. LIBRO SEIS. MODIFICACION DE PACTO SOCIAL: En la

2 Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día
3 veintidos de diciembre del año dos mil once. Ante mi, LUCIO ALBINO ARIAS
4 LOPEZ, Notario, de este domicilio, COMPARECE: El señor JOSE ANGEL AVENDAÑO
5 HENRIQUEZ, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de San
6 Jose Villanueva, La Libertad, persona a quien no conozco pero identifico por
7 medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

8 [REDACTED] quien actúa en calidad de
9 ejecutor especial designado por la Junta General de Accionistas de la sociedad
10 COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
11 abreviadamente COSASE, S.A. de C.V., sociedad de naturaleza anónima sujeta al
12 régimen del capital variable, de nacionalidad Salvadoreña, constituida para un
13 plazo indefinido, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

14 [REDACTED]
15 [REDACTED] que en lo sucesivo se denominara "La Sociedad". Y en tal carácter ME
16 DICE: I) ANTECEDENTES: i) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a
17 las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos
18 noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se
19 constituyó la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE
20 CAPITAL VARIABLE, abreviadamente COSASE, S.A. de C.V., de la cual consta que
21 su naturaleza, denominación, abreviatura, nacionalidad y domicilio son los
22 indicados; su plazo indefinido; inscrita al número CUARENTA Y NUEVE del Libro
23 Ochocientos Siete del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

24 Que fue constituida con un capital mínimo y de fundación de CIEN MIL COLONES,



1 dividido y representado en UN MIL acciones, nominativas, comunes, todas con
2 iguales derechos y con un valor nominal de CIEN COLONES cada una ii) Que
3 según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día
4 cuatro del mes de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios de la
5 notario ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS, se modifico el Pacto Social, en el
6 sentido de ampliar la finalidad y para facilitar la consulta de los
7 instrumentos de constitución y reforma se integraron en un solo cuerpo en
8 dicha escritura y contiene todas las cláusulas que actualmente rigen a la
9 sociedad. iii) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General
10 de Accionistas de la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD
11 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente COSASE, S.A. de C.V. señora FATIMA
12 YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil
13 once, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General
14 debidamente legalizado que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta
15 Número cincuenta y siete de Junta General Extraordinaria de Accionistas,
16 celebrada - - - - - en Avenida y Colonia Bernal, Residencial
17 Montecarlo, Número veintiuno, de esta Ciudad, a las diez horas del día
18 consta que reunidos todos los accionistas que representan el capital social/
diecinueve de diciembre de dos mil once, en la cual, en su punto único se
19 por unanimidad/
acordó/ la Modificación del Pacto Social, de la sociedad en referencia, en
20 cuanto al aumento del capital social mínimo y valor nominal de las acciones
21 que conforman el capital, por lo que se modificará la CLAUSULA QUINTA.-
22 CAPITAL SOCIAL, por lo acordaron aumentar el capital social mínimo a DOCE MIL
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siempre en igual cantidad de
24 acciones y siendo el valor de cada acción de DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS



OCHENTA Y SIETE
M. DE H.



DOS COLONES

1 UNIDOS DE AMERICA; así mismo consta en dicha certificación que se designó al

2 compareciente JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ, para que comparezca ante Notario,
3 como ejecutor especial de acuerdos, al otorgamiento de esta escritura. v)

4 Que el aumento de capital se comprueba con el cheque certificado, serie "CS",
5 número: UNO CINCO TRES CUATRO NUEVE, de la cuenta número: UNO OCHO SIETE -CERO
6 CERO CERO CERO CINCO CERO - TRES, librado contra el Banco Agrícola, Sociedad
7 Anónima, en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre del corriente año, a
8 favor de la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS
9 SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES
10 CENTAVOS DE DOLAR, el cual tuve a la vista. II) MODIFICACION AL PACTO SOCIAL:

11 Habiéndose cumplido con los requisitos que señala el Código de Comercio y en
12 consecuencia de todo lo anterior se procede a modificar el pacto social en la
13 CLAUSULA QUINTA:- CAPITAL SOCIAL.- Siendo su capital mínimo la cantidad de
14 DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siempre en igual cantidad
15 de acciones y siendo el valor de cada acción de DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS
16 UNIDOS DE AMERICA; por lo cual la misma queda con el siguiente texto: CLAUSULA
17 QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- Con el objeto de adaptar el capital social de
18 fundación a las nuevas disposiciones del Código de Comercio se incrementa el
19 capital de fundación y mínimo a DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMERICA, representado en un mil acciones de un valor nominal, cada una, de
21 DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo que los accionistas han
22 pagado totalmente el incremento del valor de cada acción, a través del cheque
23 certificado serie "CS", número: UNO CINCO TRES CUATRO NUEVE, de la cuenta
24 número: UNO OCHO SIETE -CERO CERO CERO CERO CINCO CERO - TRES, librado contra



1 el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en esta ciudad, el día veintiuno de

2 diciembre del corriente año, a favor de la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por

3 la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

4 AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. III) Quedan vigentes las

5 demás cláusulas de la escritura de Modificación al pacto social, relacionada

6 en este instrumento, en lo que no pugne con esta modificación. Y YO EL

7 SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR: i) Que es legítima y suficiente la personería

8 con la que actúa la compareciente por haber tenido a la vista: A) La Escritura

9 Publica de modificación e incorporación en un solo texto del Pacto Social de

10 la Sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

11 VARIABLE", que se abrevia "COSASE, S. A. DE C.V." la cual se otorgo en esta

12 ciudad, a las a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis,

13 ante los oficios de la Notario Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en

14 el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y

15 SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete

16 de enero de dos mil siete en el cual consta que su naturaleza, denominación y

17 domicilio, son los antes expresados; que dentro de su finalidad se encuentra

18 el otorgar actos como el presente; que la Administración de la Sociedad está

19 confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones cinco años; que la

20 representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Director

21 Presidente, quien requiere Autorización de la Junta Directiva para otorgar

22 actos como el presente. B) Credencial de elección de la Junta Directiva de la

23 Sociedad "COSASE, S. A. DE C.V." inscrita al Número OCHENTA Y SEIS del Libro

24 DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del Registro



PAPEL PARA PROTOCOLO



OCHENTA Y OCHO
M. DE H.

Nº 18160535



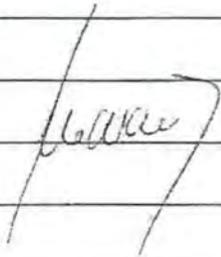
DOS COLONES

1 de Comercio, en fecha veinticuatro de junio de dos mil once. En la cual

2 consta que en el libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas
3 que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número CINCUENTA Y SEIS,
4 celebrada el día el día diez de junio de dos mil once en la que consta, en su
5 punto dos, la reestructuración de la Junta Directiva de la referida sociedad,
6 habiendo resultado electo como Director Presidente de la Junta Directiva el
7 señor JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ para un periodo de cinco años contados a
8 partir del día diez de junio de dos mil once, por lo que esta vigente a la
9 fecha en sus funciones. Y C) Certificación extendida por la Secretaria de la
10 Junta General de Accionistas de la sociedad **COMPANÍA SALVADOREÑA DE**
11 **SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **COSASE, S.A.**
12 **de C.V.** señora **FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ**, de fecha diecinueve de
13 diciembre de dos mil once, por medio de la cual certifica que en el Libro de
14 Actas de Junta General debidamente legalizado que lleva la sociedad, se
15 encuentra asentada el Acta Número cincuenta y siete de Junta General
16 Extraordinaria de Accionistas, celebrada ~~en~~ en Avenida y
17 Colonia Bernal, Residencial Montecarlo, Número veintiuno, de esta Ciudad, a
18 ~~consta que reunidos todos los accionistas que representan el capital social/~~
19 ~~las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil once, en la cual/en~~
20 ~~su punto Único se acordó/~~ ^{por unanimidad/} la Modificación del Pacto Social en los términos
21 expresados en este instrumento y consta que se designó a la compareciente para
22 el otorgamiento de esta escritura. ii) Que advertí a la sociedad antes del
23 otorgamiento de este instrumento que debe cumplir con la obligación de
24 inscribir el Testimonio del mismo en el Registro de Comercio, los efectos
legales de la inscripción y las sanciones por la falta de ésta; y iii) que



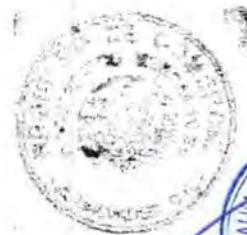
1 mismo le hice saber a la sociedad de las advertencias a que se refiere la Ley
2 del Notariado y la legislación Tributaria en vigencia, quedando entendida de
3 las mismas. Así se expresó el compareciente, a quien les explique los
4 efectos legales del presente instrumento, y leído que le hube todo lo escrito,
5 íntegramente, en un solo acto, sin interrupción, manifiesta su conformidad,
6 ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.- Enmendado: -ochocientos siete-
7 Vale. Entre líneas: - consta que reunidos todos los accionistas que representan el capital social;- por unanimidad;- consta que
8 reunidos todos los accionistas que representan el capital social;-por unanimidad- Valen.-
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



SO ANTE MÍ, del folio OCHENTA Y SEIS, FRENTE al folio OCHENTA Y OCHO, VUELTO del Libro SEIS de mi Protocolo, que vence el día once de Agosto del año dos mil doce; y para ser entregado a la sociedad **COSASE, S.A. de C.V.** expido, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil once.



Versión Pública



Centro Nacional de Registros (CNR)



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las doce horas y nueve minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce.

Inscribase el anterior Testimonio de MODIFICACION AL PACTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0025988684, del día veintidós de diciembre de dos mil once; presentado en este Registro a las dieciséis horas y un minutos, del día veintidós de diciembre de dos mil once, según asiento número 2011246574.

Se tuvo a la vista la Constancia de situación Tributaria de contribuyente, a nombre de la sociedad antes relacionada, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo electrónico número 5583594 de fecha 24 de abril de 2012, en la que aparece con estado actual: SOLVENTE.

Lic. Illich Orlando Quinteros Moys
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 55 DEL LIBRO 2913 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 241 AL FOLIO 248. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de abril de dos mil doce.

ILICH ORLANDO QUINTEROS MOYA
REGISTRADOR



Versión Pública



[Handwritten signature in blue ink]

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de Cinco folios útiles, es conforme con su original con la cual contra del mes de abril del año dos mil dieciséis.

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

**OTORGADO POR:
EL SEÑOR MIGUEL MENENDEZ**

**A FAVOR DE:
COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE
SEGURIDAD, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE LA LICDA.
ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS**





DOS COLONES



814767
SETENTA Y UNO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24



Versión Pública



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- LIBRO TERCERO.- MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis.- Ante mí, ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS, Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE MIGUEL MENENDEZ ANTONIO/~~HERNANDEZ~~/AVELAR, de cincuenta años de edad, Comerciante, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] que tuve a la vista, quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionista de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA. DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., de este domicilio, con numero de Identificación Tributario [REDACTED], y en tal carácter ME DICE: I) ANTECEDENTES: a) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se constituyó la /Sociedad /ciudad que



DOS COLONES



8147675
SETENTA Y DOS



1 representa; de la cual consta que su naturaleza, denominación, abreviatura y domicilio son
2 los indicados; su plazo indefinido, Inscrita en el Registro de Comercio, al numero CUARENTA
3 Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades.- II) Que según Testimonio
4 de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiocho de
5 octubre de mil novecientos noventa y nueve; ante los oficios del Notario Nelson Zacapa
6 Aparicio, se modifico el Pacto Social, en lo referente a la Finalidad de la Sociedad,
7 inscrita en el Registro de Comercio al numero NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y
8 SEIS, del Registro de Sociedades. III) Que según Testimonio de Escritura Pública otorgada
9 en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de año dos mil uno; ante los
10 oficios de la Notario SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO, se modifico el Pacto Social, en
11 lo referente a la Finalidad de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al numero
12 CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. IV)
13 Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita al Numero CUARENTA Y OCHO del
14 Libro DOS MIL ^{/CIENTO/} CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en
15 donde consta el nombramiento de el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR como
16 Presidente de la Junta directiva y por lo tanto representante legal de la Sociedad, para un
17 periodo de cinco a partir de esa fecha, por lo que esta vigente a la fecha en sus
18 funciones; V) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas
19 de la Sociedad señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, de fecha primero de diciembre de
20 dos mil seis, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Juntas Generales
21 de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Extraordinaria numero Cuarenta y Uno de la
22 Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las
23 nueve horas del día treinta de noviembre del corriente año, en el cual en su punto Unico
24 se acordó la Modificación del Pacto Social en la Sociedad en cuanto a la ampliación de la



1 finalidad, por lo que se modifica la Cláusula Tercera de la Escritura de Modificación
2 relacionada anteriormente, y única, por lo cual se rige; por lo que dicha cláusula queda
3 redactada de la siguiente manera: "TERCERA: FINALIDAD: "La explotación y desarrollo de las
4 actividades comerciales, la representación de Empresas Comerciales, nacionales o
5 extranjeras, la presentación de servicios de seguridad en instituciones comerciales,
6 industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, ya sea
7 estas de naturaleza bancaria, industrial, de de financiamientos, garantizar operaciones de
8 terceros, adquirir a cualquier título de bienes que instalaciones aeroportuarias, portuaria
9 y la personal. Servicio de Poligrafo, monitoreo, importación y venta de alarmas
10 electronicas, servicio de reacción inmediata; servicio de custodia de furgones, via
11 terrestre y via satélite. Custodia y traslado de valores, servicio de investigación
12 privada; importación y venta de servicios de comunicaciones, sus repuestos y accesorios.
13 Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de derivados del petroleo, así
14 como lubricantes, compra y venta de baterias para vehiculos, venta de todo tipo de
15 accesorios para vehiculos, brindar servicios de mantenimiento de vehiculos, apertura de
16 sucursales de gasolineras para el público. Comercialización de Carnet de Identificación.
17 Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye diseño, supervisión y
18 construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos, administración de viviendas
19 y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehiculos y motocicletas. Confección de
20 uniformes. Servicio de reparación de vehiculos y motocicletas; servicio de grúa.
21 Actividades que regula la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y
22 Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la Sociedad
23 realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles,
24 tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros negocios



DOS COLONES

8147676
SETENTA Y TRES

1 similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así como la compraventa de
2 valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase la misma sociedad
3 requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y comercialización de vehículos
4 Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de servicio, que las leyes de la
5 República permitan"; así mismo consta en dicha certificación la elección de la Junta
6 Directiva; se designo al compareciente Señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, para que
7 comparezca ante notario, al otorgamiento de esta escritura.- En consecuencia el
8 compareciente en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de
9 Accionistas de la Sociedad COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
10 puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. procede por medio de este instrumento a modificar el
11 pacto social y para facilitar la consulta de los instrumentos de constitución y reforma se
12 integran en un solo cuerpo que es el presente documento legal de la sociedad, la que de
13 ahora en adelante se registrá exclusivamente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
14 **NACIONALIDAD, DENOMINACION:** La Sociedad que se constituye es Mercantil, de naturaleza
15 Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y girara con la
16 denominación de "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",
17 que se abreviara "COSASE S.A. DE C.V.". - **CLAUSULA SEGUNDA. - DOMICILIO.**- La Sociedad tendrá
18 como domicilio especial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y
19 oficinas en cualquier lugar de la Republica o en el extranjero.- **CLAUSULA TERCERA. -**
20 **FINALIDAD.** La explotación y desarrollo de las actividades comerciales, la representación de
21 Empresas Comerciales, nacionales o extranjeras, la prestación de servicios de seguridad en
22 instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como privadas,
23 nacionales o extranjeras, ya sean estas de naturaleza bancaria, industrial, de
24 instalaciones aeroportuarias, portuaria y la personal. Servicio de Poligrafía, monitoreo,



1 importación y venta de alarmas electronicas, servicio de reaccion inmediata; servicio de
 2 custodia de furgones, via terrestre y via satelite. Custodia y traslado de valores,
 3 servicio de investigación privada; importación y venta de equipos de comunicaciones, sus
 4 repuestos y accesorios. Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de
 5 derivados del petroleo, asi como lubricantes, compra y venta de baterias para vehiculos,
 6 venta de todo tipo de accesorios para vehiculos, brindar servicios de mantenimiento de
 7 vehiculos, apertura de sucursales de gasolineras para el público. Comercialización de
 8 Carnet de Identificación. Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye
 9 diseño, supervisión y construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos,
 10 administración de viviendas y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehiculos y
 11 motocicletas. Confección de uniformes. Servicio de reparación de vehiculos y motocicletas;
 12 servicio de grúa. Actividades que regulan la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones,
 13 Explosivos y Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la
 14 Sociedad realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e
 15 inmuebles, tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros
 16 negocios similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así como la
 17 compraventa de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de
 18 financiamientos, garantizar operaciones de terceros, adquirir a cualquier título de bienes
 19 que la misma sociedad requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y
 20 comercialización de vehiculos Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de
 21 servicio, que las leyes de la República permitan".- CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.- El plazo de
 22 la sociedad será indeterminado contando a partir de la fecha de inscripción de esta
 23 escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social
 24 de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de



DOS COLONES

8147672
SETENTA Y CUATRO



1 un valor nominal de CIEN COLONES cada una.- El Capital Social fue suscrito y pagado de la
 2 siguiente forma: EL SOCIO SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que
 3 representan la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ
 4 AVELAR, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que representan la cantidad de CINCUENTA MIL
 5 COLONES.- Quedando de esta forma cubierto el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las
 6 acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgantes por recibidos de los
 7 aportes efectuados, o sea de la suma de CIEN MIL COLONES por medio de cheque certificado
 8 que se relaciono en la escritura de constitución y que corresponde al Capital pagado,
 9 cantidad que quedo en poder de la Junta Directiva que se integro. En esta forma quedó
 10 íntegramente suscrito el capital inicial así como pagado el CIEN POR CIENTO de cada acción.
 11 **CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES.** Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán comunes y
 12 nominativas y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los
 13 propietarios de las acciones se les entregaran certificados de carácter nominativo,
 14 equiparados en todos sus efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por
 15 una o mas acciones a solicitud del interesado, hasta completar el numero de las cuales
 16 pertenezca y llevaran las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.-
 17 **CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.-** Siendo variable el capital social serán
 18 susceptible de aumento o disminución de acuerdo con los establecido por la Ley.- **CLAUSULA**
 19 **OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL MINIMO.-** El aumento o disminución del capital
 20 mínimo será acordado con el voto favorable señalado por la Junta General de Accionistas ,
 21 debiendo observarse las reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- **CLAUSULA**
 22 **NOVENA.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.-** Los incrementos del
 23 capital social en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas
 24 aportaciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos, por



1 capitalización de reservas y utilidades y por revaporización del activo.- Para aumentar el
2 capital social será necesario que todas las acciones estén totalmente suscritas y pagadas.-
3 La resolución de aumento de Capital se tomará en Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas, debiendo anotar con posterioridad en el Libro de Aumentos o Disminuciones de
5 Capital.- Las disminuciones de capital se harán en los casos de retiro de los aportes de
6 los socios o por desvalorización del activo, previo acuerdo de la Junta General
7 Extraordinaria de Accionistas el cual se anotara en el Libro de Registro de Aumentos o
8 disminuciones de Capital.- **CLAUSULA DECIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL.-** La Sociedad
9 llevara un libro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o
10 disminuciones de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo
11 contenido podrá ser consultado por cualquier interesado.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE**
12 **DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a sus
13 acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o aumento de capital.-
14 **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.-** La Administración de la Sociedad
15 estará a cargo de: a) La Juntas Generales de Accionistas; b) Por la Junta Directiva dentro
16 de sus respectivas atribuciones.- **CLAUSULA DECIMO TERCERA.- JUNTAS GENERALES DE**
17 **ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunidos
18 en la Autoridad Suprema de la Sociedad.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y
19 Extraordinarias.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las Juntas
20 Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los
21 cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio social y conocerá
22 de los asuntos determinados por la Ley.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- JUNTAS GENERALES**
23 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en las épocas que sean
24 necesarias y sea convocada por los órganos competentes.- Conocerán de los asuntos



DOS COLONES

8147678
SETENTA Y CINCO



1 determinados por la Ley y por estos estatutos. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS

2 REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y

3 PORCENTAJES DE VOTACION.- Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el

4 Código de Comercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-

5 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de una

6 Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por tres Directores

7 PROPIETARIOS con sus correspondiente suplentes que se denominara Presidente, Secretario y

8 PRIMER Director.- Los tres Directores suplentes se llaman: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO

9 DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones cinco años

10 pudiendo ser reelectos.-En caso de terminarse su periodo y no haberse efectuado nueva

11 elección, continuaran en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta

12 Directiva podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier clase de

13 Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen iguales o semejantes a los de la

14 Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comercio o industrias iguales a los de la

15 Sociedad y para los efectos del Artículo doscientos setenta y cinco numeral tercero del

16 Código de Comercio, la presente se estimara como una autoridad especial y expresa para los

17 Directores, Gerentes y sus respectivos conyugues.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE

18 PROCEDER EN LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o

19 definitivas de los Directores se observaran las reglas siguientes :a) Los Directores

20 propietarios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el

21 cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo del Director electo por

22 la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo suplente; b) Cuando se trate de la

23 vacante del Presidente o del Secretario, esta se llenara por el Director Propietario

24 inmediato o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios



1.- En tal caso se llamara a uno de los suplementes para integrar la Junta Directiva quien
llegara a ocupar el ultimo cargo de esta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las
reglas anteriores tendrán carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima
sesión designar definitivamente los sustitutos.- CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA
SER DIRECTOR, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS.- Para ser miembro
de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionistas, pero si es preciso que se
tenga la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en los
casos de prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.-
El cargo de Directivo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.- La
capacidad que quepa a los Directivos será deducida de conformidad con la Ley.- La renuncia
de un Directivo sufre efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por el
renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras no haga entrega
de él al sustituto respectivo.- CLAUSULA VIGESIMA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La
Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las
resoluciones de la Junta General; b) Determinar la política general de la Sociedad,
estableciendo derechos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones de los empleados,
pudiendo removerlos en cualquier tiempo.- El gerente puede ser o no accionista o miembro de
la Junta Directiva; d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime
conveniente, fijándole sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el
presupuesto anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f)
Aprobar las inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones ; g) Presentar
en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto con un
proyecto de reparto o aplicación de utilidades. Así como el Balance General, los estados de
Perdidas y Ganancias y demás anexos; h) Proponer a la Junta General, el dividendo que haya



DOS COLONES



8147679

SETENTA Y SEIS



1 de acordarse, así como las cantidades que deben destinarse a reservas obligatorias
 2 generales y especiales; i) Decidir sobre la compra, transferencia de dominio, o hipoteca
 3 de las propiedades de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al
 4 Presidente de manera específica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad
 5 todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social que pasen de
 6 doscientos mil ; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en
 7 el Gerente General o en comisiones que designe de entre los miembros quienes deberán
 8 ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su gestión; l)
 9 Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m) Emitir el
 10 reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad que pasen de los
 11 doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y
 12 fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la ley le señale o que la Junta General de
 13 Accionista le confiere.- La Junta Directiva podrá acordar que determinadas atribuciones se
 14 asignen a uno o varios de sus directivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el
 15 acuerdo correspondiente se certifique o inscriba en el Registro de Comercio.- CLAUSULA

16 **VIGESIMA PRIMERA.- LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** La
 17 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social
 18 corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a)
 19 Obtener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contratos; c)
 20 Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instrumentos públicos o
 21 privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la sociedad; f) Otorgar poderes
 22 tanto generales como especiales. Así como el correspondiente mandato para el Gerente o
 23 Subgerente; g) Nombrar al personal y asignar sus sueldos o emolumentos; h) Adquirir toda
 24 clase de bienes inmuebles enajenarlos grabarlos o permutarlos.- El presidente tendrá las



1 facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece
2 del Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el
3 desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva cuando le
4 negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor a doscientos mil colones.- CLAUSULA
5 VIGESIMA SEGUNDA.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta Directiva podrá confiar la
6 administración directiva de la sociedad al Gerente y Subgerente; y éstos no podrán hacer
7 negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social, sin autorización previa
8 de la Junta Directiva, la cual podrá otorgarse en forma general o para determinar
9 asuntos.- Tampoco podrán dedicarse a actividades similares o competitivas a los del objeto
10 principal de la Sociedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o
11 industria, iguales a los de esta, ni ser empleados de ninguna sociedad, a no ser en los
12 casos de la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto.- Su
13 principal función será la de prestar su atención a los negocios sociales y en sus
14 respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento administrativo técnico
15 de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDITORIA.- La vigilancia de la Sociedad
16 esta confiada al auditor designado anualmente por la Junta General Ordinaria de
17 Accionistas, la cual señalará también su remuneración.- Mientras no se celebre la Junta
18 General, el Auditor nombrado continuará en sus funciones.- El Auditor deberá reunir
19 requisitos que la Ley establece.- tendrá las facultades y obligaciones que señala el Código
20 de Comercio.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
21 Sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para efectos
22 contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FONDOS DE RESERVAS
23 OBLIGATORIAS.- De las utilidades neta que obtenga la Sociedad, deberá separarse anualmente
24 el siete por ciento, para formar la reserva legal, hasta que dicho fondo represente por lo



DOS COLONES

8147680
SETENTA Y SIETE



1 menos la quinta parte del capital social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la
2 misma forma, cuando disminuya por cualquier causa.- Las dos terceras parte de las
3 cantidades que aparezcan en la reserva legal deberán tenerse disponible o invertirse en
4 valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra tercera
5 parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- CLAUSULA VIGESIMA
6 SEXTA.- OTRAS RESERVAS.- Con el voto de la mayoría de las acciones la Asamblea General de
7 Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos especiales de reservas; que se
8 consideren convenientes a la Sociedad.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y
9 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disolverá por las causales que indique la Ley,
10 y su liquidación se sujetara a las reglas siguientes: a) El nombramiento de liquidadores ,
11 su numero y el plazo para la practica de la liquidación, serán determinados por la Junta
12 General de Accionistas; b) Durante la liquidación el Auditor desempeñara con respecto a los
13 liquidadores las mismas funciones que desempeño en la vida normal de la Sociedad; c) Las
14 convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor
15 o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecieron para la vida normal
16 de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará en lo dispuesto por la Le.- CLAUSULA
17 VIGESIMA OCTAVA.- Toda desavenencia que surgiere entre los accionistas y la Sociedad,
18 deberá ser resulta por árbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de
19 dar principio a su labor, designaran a un tercero, para que dirima toda discordia posible.-
20 La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de la partes
21 rehusase al arbitro arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los
22 gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-
23 CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- Se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad para el plazo
24 de cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura habiendo



1 resultados electos las siguientes personas: PRESIDENTE señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ
2 AVELAR, de generales ya relacionadas , como VICEPRESIDENTE el señor JUAN MIGUEL MENENDEZ
3 BOLAÑOS, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Nueva San Salvador; como SECRETARIO la
4 señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, Mayor de edad, de oficios del hogar, de este
5 domicilio, como DIRECTORES SUPLENTEs el señor GERMAN HERRERA BARAHONA, Mayor de edad,
6 Ingeniero Civil, de este domicilio, el señor JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR, Mayor de edad,
7 Arquitecto, de este domicilio y la señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ, mayor
8 de edad, de oficios del hogar, de este domicilio; todo salvadoreños por nacimiento. Los
9 Suplentes de la Junta Directiva sustituirán a los propietarios en el orden de cómo han
10 sido elegidos. Los Accionistas acuerdan nombrar como Gerente General de la Sociedad al
11 Ingeniero German Herrera Barahona. Y YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: Que advertí al
12 compareciente antes del otorgamiento de esta escritura de la obligación de inscribir el
13 Testimonio de este Instrumento en el Registro de Comercio, los efectos de la inscripción y
14 las sanciones por la falta de ésta, asimismo le hice saber de las advertencias a que se
15 refiere la Ley del notario.- Así se expreso el compareciente, a quien explique los efectos
16 legales del presente instrumento, y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto
17 ininterrumpido, ratifico su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y
18 firmamos: -DOY FE. TESTADO: HERNANDEZ-CIUDAD. NO VALE. ENMENDADO: Año-niña
19 VALE. ENTRE LINEAS: MENENDEZ-SOCIEDAD-CIENTO. VALE

20
21
22
23
24

Inscripción: ASA Prólogo / Tel: 2151-7772





SO ANTE MI: del folio setenta y uno vuelto al folio setenta y siete vuelto del LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día treinta y uno de marzo de dos mil siete; y para ser entregado a COSASE S.A. de C.V. ,extiendiendo firma y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil seis.-

[Handwritten signature]



Versión Publica





REPUBLICA DE EL SALVADOR
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
REGISTRO DE COMERCIO



6 LIBRO 2197 PAGINA 78 E-47027



GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y un minutos del día diecisiete de enero de dos mil siete.

Inscríbase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., e incorporación del texto íntegro de sus estatutos.

DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0008291627, del día seis de diciembre de dos mil seis; presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y siete minutos, del día seis de diciembre de dos mil seis, según asiento número 2006149249.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 692391 y de estado actual solvente, de fecha 14/12/2006, con vigencia hasta el 29/01/2007.

[Handwritten Signature]

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peñís
 REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 6 DEL LIBRO 2197 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 63 AL FOLIO 78 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de enero de dos mil siete.

RC/Rivera.

[Handwritten Signature]

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peñís
 REGISTRADOR



000026

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de nove folios tiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Versión Pública



SAN SALVADOR
Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
Montecarlo #21, San Salvador, El Salvador.
PBX: 2500-5222, FAX: 2500-5252
Ventas 2500-5207
www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana #16,
Col. Panamericana, Barrio Concepción,
Cantón el Jute, San Miguel,
Tels. 2675-1008 / 2675-1009
Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
Avenida Independencia
entre 7 y 9 Calle Poniente
32, Santa Ana
Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

Los Expertos en Seguridad

CERTIFICACION.

La infrascrita Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, página SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número SESENTA Y OCHO de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día siete de septiembre de dos mil dieciséis, reunidos en el local de la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., ubicado en Avenida y Colonia Bernal, Residencial Montecarlo, número diecinueve, de esta ciudad, en la que consta como PUNTO DOS la Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, así: "PUNTO DOS: REESTRUCTURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: En atención a lo expuesto en el punto anterior, se procede a reestructurar la Junta Directiva de la sociedad COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., por lo que los accionistas ACUERDAN: Elegir al Ingeniero GERMAN HERRERA BARAHONA, Ingeniero Civil, con documento único de identidad [REDACTED], como DIRECTOR PRESIDENTE de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad; Como SECRETARIA es elegida la señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de oficios del hogar, con documento único de identidad número [REDACTED]. Como PRIMER DIRECTOR es elegido la señora ANDREA VANESSA MENENDEZ HENRIQUEZ, Estudiante, con documento único de identidad número [REDACTED]. Como DIRECTORES SUPLENTEs se acuerda elegir a los señores JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ, Empleado, con documento único de identidad [REDACTED]; JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR, Arquitecto, con documento único de identidad número [REDACTED] y la señora FATIMA YANIRA MENENDEZ DE VAIRO, Estudiante, con documento único de identidad número [REDACTED]. Tanto Propietarios como Suplentes son mayores de edad, del domicilio de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña. Los suplentes de la Junta Directiva, sustituirán a los Propietarios en el orden de cómo han sido electos. Estando presentes en esta Asamblea todas las



personas nombradas, expresamente manifiestan aceptar los cargos en los que han sido electos, y prometen cumplirlos fiel y legalmente. Durarán en sus funciones por el periodo que resta para el vencimiento de los CINCO años, plazo para el cual fueron elegidos los anteriores miembros de la Junta Directiva, que vence el veintiuno de agosto de dos diecinueve, contado a partir de la fecha en que se inscriba estos nombramientos en el Registro de Comercio.



Es conforme con su original con la cual se confrontó, y para los usos legales, expido y firmo la presente, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

Fátima de Menéndez
FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ
Secretaria

EL SUSCRITO NOTARIO DA FE. Que la firma que calza el anterior documento y que se lee: "Fátima de Menéndez" es AUTENTICA, por haber sido puesta de su puño y letra a mi presencia por la señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de cincuenta y cinco años de edad, de Oficios del Hogar, de este domicilio, persona de mi conocimiento, y le identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

[Handwritten signature]



0000028



REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las trece horas y veintisiete minutos del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Inscríbase la anterior CREDENCIAL DE REESTRUCTURACION DE JUNTA DIRECTIVA de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0074228289, del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis; presentado en este Registro a las quince horas y veinticuatro minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, según asiento número 2016360598.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 12 DEL LIBRO 3660 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 58 AL FOLIO 60 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintisiete de octubre de dos mil dieciséis.
IC.

Rafael A. Ruiz
Lic. Rafael Armando Ruiz Hernández
REGISTRADOR



El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de tres folios útiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



Versión Pública



SAN SALVADOR
Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
Montecarlo #21, San Salvador, El Salvador.
PBX: 2500-5222, FAX: 2500-5252
Ventas 2500-5207
www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana #16,
Col. Panamericana, Barrio Concepción,
Cantón el Jute, San Miguel,
Tels. 2675-1008 / 2675-1009
Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
Avenida Independencia
entre 7 y 9 Calle Poniente
32, Santa Ana
Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
Security Center Tel.: 2403-0022



COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Los Expertos en Seguridad

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V. CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta Directiva legalizado de la referida Sociedad, aparece registrada el acta número **DOSCIENTOS** de Junta Directiva celebrada en el local de la Sociedad, a las catorce horas con treinta minutos del día diez de abril de dos mil diecisiete, cuyo PUNTO ÚNICO dice literalmente: "*****"**PUNTO UNICO:** Que de conformidad con la escritura pública de modificación del pacto social en su cláusula VIGESIMA literal "j" y VIGÉSIMA PRIMERA literal "h", se establece que corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad aprobar las inversiones de la sociedad que sean mayores a doscientos mil colones o su equivalente en dólares; motivo por el cual el presidente de la Junta Directiva, Ingeniero Germán Herrera Barahona, solicita a los miembros de la Junta Directiva se le autorice suscribir la oferta a presentar en el Proceso de Licitación Pública No. LP/006/2017PR relativa a "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", Finalmente se le faculte al Director Presidente, para otorgar y celebrar el contrato respectivo con el PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, en caso de serle adjudicada a su favor a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., la junta directiva después de escuchada la petición y considerando que la oferta a presentar en el Proceso de Licitación Pública No. LP/006/2017/PR relativa a "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA" es compatible con los fines sociales y buen funcionamiento de la Sociedad; por lo tanto **ACUERDA:** Autorizar al Director Presidente Ingeniero Germán Herrera Barahona, para que suscriba la oferta a presentar según Proceso de Licitación Pública No. LP/006/2017/PR relativa a "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; así mismo se le faculta para que celebre el contrato con la Presidencia de la República, de serle adjudicada a su favor a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V.

Y para ser presentada a la Presidencia de la República, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil diecisiete.-

Fátima de Menéndez

FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ

Secretaria de la Junta Directiva



EL SUSCRITO NOTARIO DA FE: Que la firma que consta al calce del anterior escrito y que se lee "Fátima de Menéndez, es AUTENTICA, por haber sido puesta de su puño y letra y reconocida por mí.



presencia por la señora FÁTIMA YANIRA HENRÍQUEZ DE MENÉNDEZ, quien es de cincuenta y seis años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y le identifiqué por medio de su documento único de identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] habiendo firmado en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con número de identificación tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) La Escritura Pública de modificación e incorporación en un solo texto del pacto Social de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", la cual se otorgó en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día diecisiete de enero de dos mil siete en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los expresados; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones cinco años; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; B) Testimonio de Escritura Pública de modificación de la sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", la cual se otorgó en esta ciudad a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López e inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO del libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de abril de dos mil doce, en la cual consta el aumento del capital social mínimo y la adecuación del valor nominal de las acciones que conforman el capital de la referida sociedad expresado en dólares. Y C) Credencial de elección de la Junta Directiva de la Sociedad "COSASE, S.A. DE C.V." inscrita al número DOCE del libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. En la cual consta que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número sesenta y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día siete de septiembre de dos mil dieciséis en la que consta, en su punto dos, la reestructuración de la Junta Directiva de la referida sociedad, habiendo resultado electa como Secretaria de la Junta Directiva la señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, venciendo el periodo para el cual fue electa, el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve; encontrándose, en consecuencia, vigente en sus funciones a esta fecha. En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil diecisiete.

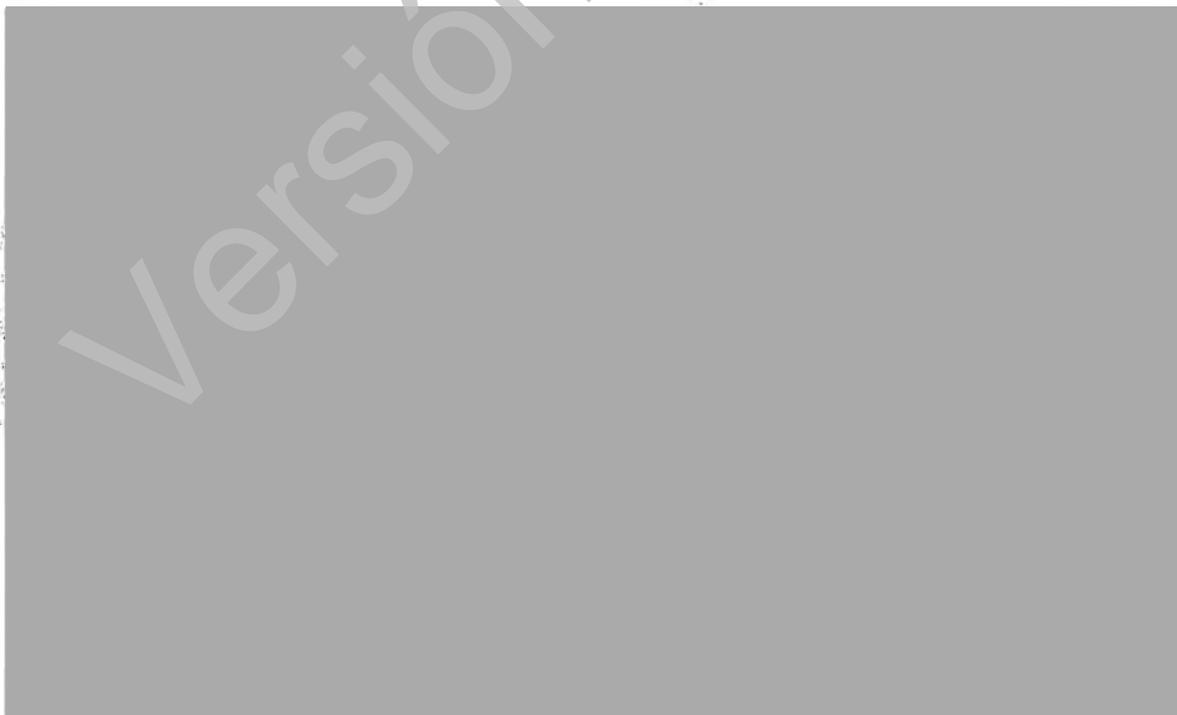




República de El Salvador
Documento Único de Identidad



000660701



Versión Pública



0000031

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté. En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Versión Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS



FIRMA DEL PUNCIÓNARIO AUTORIZADO
SR. RICARDO ANTONIO AGUIRRE MORALES
DPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA

15	10	2006
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICIÓN

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 2447810



00000032

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté. En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Versión Pública

REGISTRO DE COMERCIO



AÑO: 2016.

PRESENTACION 2016027214

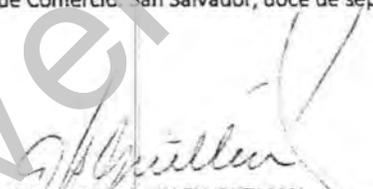
RENOVACION DE MATRICULA DE EMPRESA No 2001021620 63 20 127 128 REGISTRO DE LOCAL
No: 2001021620-001; 2001021620-002;
2001021620-003; 2001021620-005.

EL INFRASCRIPTO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] es titular de la Empresa DE SERVICIO denominada COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO N° 21, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS, cuyo activo asciende a TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 86/100 DOLARES \$ 13,399,294.86 y que tiene el Local siguiente: 001-) denominado COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO N° 21, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS, 002-) denominado GUNSHOP SAN MIGUEL, ubicado en CARRETERA PANAMERICANA, BARRIO CONCEPCION, CANTON EL JUTE, COLONIA PANAMERICANA N° 16, SAN MIGUEL y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS, 003-) denominado GUNSHOP SANTA ANA, ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, ENTRE 7ª Y 9ª CALLE PONIENTE, LOCAL N° 32, SANTA ANA y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS, 005-) denominado ubicado en COLONIA ESCALÓN, 3ª CALLE PONIENTE Y 77 AVENIDA NORTE N° 3990, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS; ha efectuado el trámite establecido en el artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA correspondiente al año 2016.

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio San Salvador, doce de septiembre de dos mil dieciséis.


LICDA. AMADA BETTY GUILLEN GUZMAN
REGISTRADOR /MZ



El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté. En la ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.



Versión Pública



SAN SALVADOR
Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.
PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
Ventas: 2500-5207
www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
Carretera Panamericana # 16,
Col. Panamericana, Barrio Concepción,
Cantón El Jute, San Miguel.
Tels.: 2675-1008 • 2675-1009
Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA
Avenida Independencia
entre 7ª y 9ª Calle Poniente
32, Santa Ana
Tels.: 2403-0021, FAX: 2403-0017
Security Center Tel.: 2403-0022



COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Los Expertos en Seguridad CERTIFICACIÓN

El suscrito Presidente de La Junta Directiva de la Sociedad **COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", **CERTIFICA** que la nómina de accionistas de la sociedad "**COSASE, S.A. DE C.V.**", es tal y como la detallo a continuación:

NOMBRE	PORCENTAJE
FATIMA YANIRA MENENDEZ DE VAIRO	48.360 %
ANDREA VANESSA MENENDEZ HENRIQUEZ	48.359 %
FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ	2.625 %
JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR	0.657 %

San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.


ING. GERMAN HERRERA BARAHONA


EL SUSCRITO NOTARIO DA FE: Que la firma que consta al calce del anterior escrito y que es ILEGIBLE, es AUTÉNTICA, por haber sido puesta de su puño y letra y reconocida a mi presencia por el señor GERMAN HERRERA BARAHORA, quien es de cincuenta y ocho años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona de mi conocimiento y le identifiqué por medio de su documento único de identidad número:

_____ habiendo firmado en nombre y representación, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con número de identificación tributaria: _____

_____ personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", la cual se otorgó en esta ciudad, a las quince horas con quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios Notariales de Nelson Zacapa Aparicio, e inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del libro OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y uno en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones cinco años; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; b) Testimonio de Escritura Pública de modificación e incorporación en un solo texto del pacto Social de la Sociedad **COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", la cual se otorgó en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en el Registro de



Comercio al número SEIS del libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero de dos mil siete en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los expresados; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones cinco años; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; c) Testimonio de Escritura Pública de modificación de la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "COSASE, S.A. DE C.V.", la cual se otorgo en esta ciudad a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López e inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO del libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de abril de dos mil doce, en la cual consta el aumento del capital social mínimo y la adecuación del valor nominal de las acciones que conforman el capital de la referida sociedad expresado en dólares. Y d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "COSASE, S.A. DE C.V." inscrita al número DOCE del libro TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis. En la cual consta que en el libro de actas de la Junta General de Accionistas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número sesenta y ocho de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día siete de septiembre de dos mil dieciséis en la que consta, en su punto dos, la reestructuración de la Junta Directiva de la referida sociedad, habiendo resultado reelecto como Director Presidente de la Junta Directiva el Ingeniero **Germán Herrera Barahona**, venciendo su periodo para el cual fue electo, el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve; encontrándose, en consecuencia, vigente en sus funciones a esta fecha. En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

ACORDO DEL CENTRO AMERICANO S.A. DE C.V.



Fernando

01 02 2001
DIA MES AÑO

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

FECHA DE EMISION

Red Importador

210-18-0170932

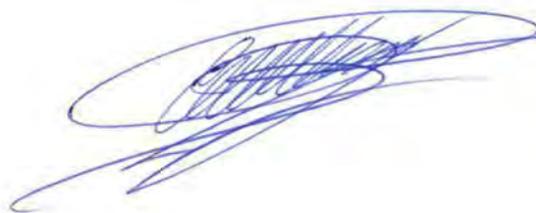
PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION
TRIBUTARIA.

No. 1460370



2000035

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté. En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Versión Pública

EL DONNELLY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PBX: +503 2207-9400 • JIM 13PT11833 F1111



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
NÚMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE



PRIMARIA: SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS
SECUNDARIA: VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS
TERCIARIA: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

No. 0414821

R F210M70791
rosa.argueta

Fecha de Expedición
11/04/2014



CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: GRANDE
Impuestos Especificos y Ad Valorem

FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO
LIC. JENDRIX WILMAR PANAMEÑO CASTRO
JEFE SECCIÓN REGISTRO DE CONTRIBUYENTES Y MAC. EXENTA



ESTA TARJETA AGREDITA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 0414821

R F210M70791 rosa.argueta



El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté. En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.



Versión Pública



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo No. 21, San Salvador, El Salvador
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana No. 16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón el Jute, San Miguel,
 Tels.: 2675-1008 - 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 No. 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DEC.V.
Los Expertos en Seguridad



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
CONSTANCIA DE SOLVENCIA

ES 0432172



1157345

No. 760000001937

EL INFRASCRITO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ESTA DIRECCION GENERAL HACE CONSTAR QUE:

NOMBRE: COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A DE C.V.

SE ENCUENTRA SOLVENTE DE LOS IMPUESTOS INTERNOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 217 Y 218 DEL CODIGO TRIBUTARIO.

USO DE SOLVENCIA O AUTORIZACION: TRAMITES DIVERSOS

NOTA: NO APLICA PARA TRAMITES DE FUSION, DISOLUCION O LIQUIDACION DE SOCIEDADES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05/04/2017

FECHA DE VENCIMIENTO: 05/05/2017 ✓

LUGAR DE EXPEDICION: Sección Asistencia, Facilitación y Control Primario.


 Lic. Edgar Antonio Hernández Arévalo
 Jefe del Departamento de Cuenta
 Corriente y Control Tributario
 Dirección General de Impuestos Internos



J19371157345947865

FUNCIONARIO RESPONSABLE

ramon.gaitan

ramon.gaitan

ORIGINAL: Contribuyente

ramon.gaitan

09.01.20





19/04/2017 18:44:01

(SOLVENCIA DE PAGO EN CASO DE EXISTIR REGISTRO DE AFILIADOS)

SOLVENCIA

La Unidad de Pensiones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, hace constar:
Que el empleador **COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SA DE CV**, con número de identificación Tributaria (NIT) [REDACTED] ha cancelado sus obligaciones previsionales con esta Unidad, al mes de Febrero, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones previsionales del régimen de Invalidez, Vejez y Muerte administrado por la Unidad de Pensiones del ISSS, hasta el período antes mencionado.

Esta Solvencia tiene validez por treinta días a partir de la fecha de emisión; y no exime al empleador de responsabilidad por mora u otros conceptos que a futuro o con carácter retroactivo la Unidad de Pensiones del ISSS determine.

San Salvador, a los 19 días del mes de Abril de Dos mil diecisiete.

Jefe de Sección Cobranzas

140801



1e4f515d0a7d4f9d9203eda4e3e7d1c4

Versión Pública



0000039



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, San Salvador, El Salvador, C.A.
Telefax: 2591-3189



EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL "HACE CONSTAR" QUE EL PATRONO: COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SA DE CV , Con Número(s) de identificación [REDACTED] Según nuestros Registros a esta fecha está solvente para con este Instituto.

Esta SOLVENCIA, tiene validez por un plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la fecha de emisión. No exime al patrono de responsabilidad de cargos que posteriormente pudieran determinarse conforme lo estipula la Ley del Seguro Social y los reglamentos para su aplicacion.

San Salvador, DIECINUEVE de ABRIL de 2017

A las DIECIOCHO horas con TREINTA Y NUEVE MINUTOS

Jefe Sección Administración de Cuentas por Cobrar

NOTA: Cualquier alteración al contenido de ésta la hara invalida



CA09A4A87EBB4EF19EB0F4DB27AF06A9

Versión Pública



0000040

S23032017201703153456

SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CONFIA, S.A., HACE CONSTAR:

Que el empleador COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V., con número de Identificación Tributaria [REDACTED] ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de Pensiones que administramos hasta el mes de Febrero de 2017, en consecuencia, se encuentran solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día 28 de Abril de 2017.

San Salvador, a los veintitres días del mes de Marzo de dos mil diecisiete .




Carmen E. Navarrete
Jefe de Agencia



SOLVENCIA

La Administradora de Fondos de Pensiones AFP CRECER, S.A., Hace constar.

Que el empleador COSASE, S.A DE C.V., con Número de Identificación Tributaria (NIT)  ha cancelado sus obligaciones previsionales con el Fondo de pensiones que administramos hasta el mes de 02/2017, en consecuencia, se encuentra solvente con las cotizaciones declaradas hasta el periodo antes mencionado.

Esta solvencia tiene validez hasta el día veintiocho de Abril de dos mil diecisiete.

SAN SALVADOR, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.





EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSA)

HACE CONSTAR :

Que el empleador COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. (COSASE) con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] se encuentra solvente en el pago de cotizaciones y aportes previsionales, de acuerdo a información recabada en nuestra base de datos, sin perjuicio de aquellas obligaciones que sean identificadas posteriormente y las acciones administrativas legales a que estas pudieran dar lugar.

Esta solvencia tiene validez 30 días calendario a partir de su fecha de emisión.

Y para los efectos que se estime conveniente, se extiende la presente en San Salvador, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

Atentamente IPSFA
Código Verificador : N [REDACTED]



0000043

BANCO DE AMERICA CENTRAL
Sucursal: AGENCIA SAN LUIS
No.Sec. : 7537
Cajero : F04 08:58:56 20170419
5481 PAGO DE CUENTAS COLECTORAS - COMPENSADO - N
Colector a Pagar :... *KIP IPSFA*
**
Efectivo Compensado : *4,366.20*
Referencia :..... *82769*
Moneda :..... *USD DOLARES*



---reimpresión---reimpres

Versión Pública



**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA
PLANILLA DE COTIZACIONES LABORALES Y PATRONALES
PLANILLA DEFINITIVA**

4119

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, Torre El Salvador, S.S.
Teléfono: 2234-7469 y 2234-7238 Fax: 2234-7237
E-Mail: atencionempleadores@ipsfa.com

SUCURSAL SAN MIGUEL: Ruta Militar, San Miguel.
Teléfono: 2669-5662 Fax: 2669-5664
E-Mail: sac.sanmiguel@ipsfa.com

SUCURSAL SANTA ANA: Instalaciones de Registro de
Armas Entre 6a. Av. Sur y 11a. Calle Poniente, Santa Ana
Teléfono: 2440-7014 Fax: 2440-4953
E-Mail: atencionempleadores@ipsfa.com

DATOS DEL EMPLEADOR		
NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A DE C.V (LA GEO)	NIT: [REDACTED]	CODIGO: 82770
DIRECCION: COL. Y AVE. BERNAL RES MONTECARLO N° 21 SAN SALVADOR		TELEFONO: 25005222

DATOS DE LA PLANILLA												
FECHA DE EMISION: Friday April 7, 2017										EMPLEADOS EN PLANILLA:		
PERIODO DE DEVENGUE: DEL 01/03/2017 AL 31/03/2017 COMPLEMENTO: N										67		
No.	No. DE AFILIACION	N.I.T.	NOMBRE DEL AFILIADO	DIAS TRAB	HORAS JORNA	INGRESO BASICO COTIZADO	CODIGO DE OBSERVACION			COTIZACIONES		TOTAL FONDO DE PENSIONES
							CCO	FECHAS INICIAL	FECHAS FINAL	TRABAJADOR	EMPLEADOR	
65	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
66	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
67	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
***** TOTAL PLANILLA *****						[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Versión Pública



BANCO DE AMERICA CENTRAL
Sucursal AGENCIA SAN LUIS
No. Sec: 7538
Cajero: F04 09/01/41 20170419
5491 PAGO DE CUENTAS COLECTORAS - COMPENSADO - N
Colector a Pagar: NIT IPSFA #
Efectivo Compensado: \$2,490.60 #
Referencia: \$82770 #
Moneda: USD DOLARES #

0700047

BANCO DE AMERICA CENTRAL
Sucursal: AGENCIA SAN LUIS
No.Sec. : 7539
Cajero : F04 09:03:16 20170419
5481 PAGO DE CUENTAS COLECTORAS - COMPENSADO - N
Colector a Pagar :.... *KIP IP5FA*
**
Efectivo Compensado :. *3,670.78*
Referencia :..... *82771*
Moneda :..... *USD DOLARES*

---reimpresión---reimpres

Versión Pública





**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA
PLANILLA DE COTIZACIONES LABORALES Y PATRONALES
PLANILLA DEFINITIVA**

4119

Alameda Roosevelt y 55 Avenida Norte, Torre El Salvador, S.S.
Teléfono: 2234-7469 y 2234-7238 Fax: 2234-7237
E-Mail: atencionempleadores@ipsfa.com

SUCURSAL SAN MIGUEL: Ruta Militar, San Miguel.
Teléfono: 2669-5662 Fax: 2669-5664
E-Mail: sac.sanmiguel@ipsfa.com

SUCURSAL SANTA ANA: Instalaciones de Registro de
Armas Entre 6a. Av. Sur y 11a. Calle Poniente, Santa Ana
Teléfono: 2440-7014 Fax: 2440-4953
E-Mail: atencionempleadores@ipsfa.com

DATOS DEL EMPLEADOR			
NOMBRE O RAZON SOCIAL: COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.		NIT: [REDACTED]	CODIGO: 73009
DIRECCION: COL. Y AV. BERNAL, RESIDENCIAL MONTE CARLO, N° 21 SAN SALVADOR		TELEFONO: 25005257	

DATOS DE LA PLANILLA											
FECHA DE EMISION: Monday April 10, 2017								EMPLEADOS EN PLANILLA:			
PERIODO DE DEVENGUE: DEL 01/03/2017 AL 31/03/2017 COMPLEMENTO: N								288			
No.	No. DE AFILIACION	N.I.T.	NOMBRE DEL AFILIADO	DIAS TRAB	HORAS JORN	INGRESO BASICO COTIZADO	CODIGO DE OBSERVACION		COTIZACIONES		TOTAL FONDO DE PENSIONES
							FECHAS INICIAL	FECHAS FINAL	TRABAJADOR	EMPLEADOR	
***** TOTAL PLANILLA *****						\$87,193.61			\$5,231.65	\$5,231.65	\$10,463.30

Versión Pública



BANCO DE AMERICA CENTRAL
 Sucursal: AGENCIA SAN LUIS
 No. Sec: 7540
 Cajero: F04 09/04/21 201 70419
 5481 PAGO DE CUENTAS COLECTORAS - COMPENSADO - N
 Colector a Pagar: NIP IPSFA
 Efectivo Compensado: \$10,463.30
 Referencia: #73009#
 Moneda: USD DOLARES

2017-04-10



SAN SALVADOR
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial
 Montecarlo No. 21, San Salvador, El Salvador
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252
 Ventas 2500-5207
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL
 Carretera Panamericana No. 16,
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,
 Cantón el Jute, San Miguel,
 Tels.: 2675-1008 - 2675-1009
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTANA
 Avenida Independencia
 entre 7 y 9 Calle Poniente
 No. 32, Santa Ana
 Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Los Expertos en Seguridad



GOBIERNO DE
 SAN SALVADOR



SOLVENCIA MUNICIPAL N° 793175



INSTITUTO SALVADOREÑO
 DE DESARROLLO MUNICIPAL

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, HACE CONSTAR QUE:

CUENTA N°: [REDACTED] (IMPUESTOS)
 NOMBRE: COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
 DIRECCIÓN: AVENIDA BERNAL N° 33 POLIGONO "U" CIUDAD SATELITE.

ESTA SOLVENTE DEL PAGO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS DE ESTA MUNICIPALIDAD

ESTA SOLVENCIA ES VALIDA UNICAMENTE PARA: LICITACION.

FECHA DE EMISION
 06/04/2017

FECHA DE EXPIRACION
 05/05/2017

NOTA: CUALQUIER ALTERACION EN ESTA SOLVENCIA LA DECLARA SIN VALOR



TESORERIA



SUB GERENCIA DE GESTION TRIBUTARIA



EN DOWNLOADED BY EL SALVADOR S.A. DE C.V. P.R. +502 2297 8400 - NOVITI 14PTT10461.A1 - JULI016